

Ayuntamiento de Covelo

Expte. n.º: 1.174/2025

Nota: Traducción automática del documento en gallego

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL POR EL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (segunda etapa, de 3 la 5 años) DEL AYUNTAMIENTO DE COVELO, CURSO ESCOLAR 2025/2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución española de 1978 consagra, en su artículo 39, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y además configura la educación como un derecho fundamental básico de toda la ciudadanía, de conformidad con el establecido en su artículo 27.1 que literalmente dispone: *“Todos tienen el derecho a la educación. (...)”*, especificando en su apartado 5 que: *“Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación (...)”*.

Asimismo, el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar la competencia para la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia legitima la actuación legislativa de la Comunidad Autónoma en el campo de la protección de la familia, infancia y adolescencia, en los títulos competenciales genéricos de asistencia social y de promoción del desarrollo comunitario (artículo 27 apartados veintitrés y veinticuatro). Ya más específicamente en el campo de la normativa sectorial, la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, le atribuye a las Corporaciones locales la creación y gestión de los servicios comunitarios básicos, configurándose como servicios de carácter integrador y principal instancia del sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado de las menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Por último, la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, garantiza la protección total de la familia; en especial, la de las familias valoradas de especial consideración, a las que se les asegura un trato preferente en los ámbitos educativos, de la vivienda, cultura, nuevas tecnologías, etc.. El artículo 8.2 de esta Ley atribuye también competencias a los municipios para la ejecución de programas y proyectos destinados a la atención de las familias.

En el ejercicio de la competencia propia de la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 se prevé crédito para la concesión de ayudas municipales a la adquisición de material escolar para educación infantil, y con el objetivo de paliar las dificultades económicas que puedan atravesar las familias con menos recursos, de manera que estas situaciones no mermen el derecho al acceso a la educación en condiciones de igualdad de las menores; implantando a través de estas bases un sistema de ayudas en función de la renta con el objeto de que se beneficien a las familias con menos recursos e intervenido en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas están destinadas al alumnado matriculado en el centro docente público del término municipal de Covelo y pertenecientes a unidades familiares con unos recursos económicos determinados. Por todo esto, se convoca la concesión de ayudas municipales de material escolar, en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Covelo y a demás normativa de aplicación.



Ayuntamiento de Covelo

1. OBJETO.

ES objeto de estas bases establecer un régimen compensatorio de carácter social destinado las familias del alumnado matriculado en el centro docente público de Covelo con el objeto de paliar los gastos que supone la escolarización de las crianzas de la familia. Se subvenciona a través de este procedimiento la adquisición de libros y material necesario en la Educación Infantil (segunda etapa) para el alumnado matriculado en un centro docente público en Covelo para el curso 2025/2026.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar esta subvención, las personas físicas padre, madre, tutor o tutora de un o varias niñas o niños, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser padre/madre/tutor/tutora legal o familia de acogida del alumnado matriculado en educación infantil (segunda etapa), en un centro público de Covelo durante el curso escolar 2025/2026.
- b) Convivir que alumna o alumno para los que se solicita la ayuda.
- c) Tener una renta per cápita familiar igual o inferior la 14.400,00 €.

RENTA PER CÁPITA FAMILIAR: se calcula dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de personas computables. Son personas computables:

- Las madres, padres, tutoras o tutores legales, hijas e hijos menores de edad, hijas e hijos mayores de edad con discapacidad e hijas o hijos solteras/los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
- En el caso de divorcio o separación legal de la madre y el padre no se considerará miembro computable aquel que no conviva con la alumna/el, excepto en los casos de custodia compartida. Será miembro computable, en caso de que lo haya, la noticia o lo nuevo cónyuge o pareja.
- Computarán por dos las personas de la unidad familiar (padre, madre, alumna/el y hermanos) con una discapacidad igual o superior al 33%, o que acrediten una pensión de incapacidad permanente en los grados total, absoluta o grande invalidez.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR: Resulta de la suma de la base imponible general y la base imponible de ahorro.

- En caso de no presentar declaración deberá presentar un **certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria**.

- Se tendrá en cuenta la situación familiar y personal la 31 de diciembre de 2024 y la renta del 2024.

d) Estar al corriente por todos los conceptos en las obligaciones tributarias y no tributarias con la hacienda local, y sus organismos autónomos.

y)Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las demás obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Covelo en el ejercicio anterior, o haber desistido de forma motivada y por escrito.

g) Someterse a las actividades de control realizadas por parte del Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el Ayuntamiento en dichas actuaciones.



Ayuntamiento de Covelo

h) Comunicar ante el Ayuntamiento cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

i) No estar incurso en algunas de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

3. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

Las ayudas serán como máximo de 100,00 € por cada alumna o alumno.

En el caso de alumnado con alguna discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33% la cuantía de la ayuda podrá chegar a la 125,00 €.

En familias numerosas la cuantía de la ayuda podrá llegar a la 125,00 €.

En caso de que las solicitudes aceptadas superen las previsiones, y se exceda el crédito destinado a esta subvención, el crédito total previsto ratearse entre las solicitudes admitidas.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las acciones incluidas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la asignación presupuestaria 323.48 del presupuesto municipal para ejercicio 2025, hasta un total de 1.825,00 €.

5. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.

Se solicitarán por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado y deben acompañarse, inexcusablemente de la siguiente **documentación**:

1. DNI de la persona solicitante.
2. Certificado de convivencia de la unidad familiar, excepto las unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Covelo, que se comprobará de oficio.
3. Libro de Familia o partida de nacimiento de las personas de la unidad familiar.
4. Título de familia numerosa, en su caso.
5. Certificado de discapacidad, en su caso.
6. Copia de lo resguardo de la matrícula correspondiente al curso 2025/26.
7. Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad (ANEXO II).
8. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO II).
9. Declaración jurada de no tener deudas con la Hacienda Pública (administración local, seguridad social y hacienda) (ANEXO II)
10. Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de residencia, u organismo dependiente de los tributos municipales, de no tener deudas con la entidad municipal las personas representantes legales del alumnado, excepto las unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Covelo, que se comprobará de oficio.



Ayuntamiento de Covelo

11. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma, o bien cuando sea probado por parte del ayuntamiento que no se cumple alguno de los mencionados requisitos. (ANEXO III).

12. Certificado de cuenta bancaria donde se pretenda recibir el importe de la ayuda en el que consten los datos de la persona que percibe la ayuda.

13. Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o certificado de imputaciones de la agenda tributaria del año 2024 de la persona solicitante, de la progenitora o progenitor que no aparezca como solicitante, hermanas o hermanos hasta 25 años (salvo que tuviera alguna discapacidad), abuelas o abuelos que convivan en la unidad familiar.

14. Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante, en su caso.

15. Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del que acredite la situación familiar, en su caso.

16. Facturas justificativas del gasto correspondiente el objeto de la ayuda o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

17. Cualquier otra que se estime conveniente en la instrucción del procedimiento.

En caso de que algunos documentos requeridos no puedan presentarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración de compromiso/jurada.

La documentación que se aporte deberá tener validez en el momento de la presentación de la solicitud.

De no presentar la solicitud/justificación dentro del plazo establecido en estas bases, o no desistir de forma motivada y por escrito dentro del mismo plazo, se entenderá que desiste de su petición, dando lugar a la pérdida del derecho a su cobramiento y procediéndose a la anulación del correspondiente compromiso por Resolución de la Alcaldía.

Estos plazos, se entenderán sin perjuicio del plazo de 10 días, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta.

El pago de la subvención concedida se hará efectiva una vez justificado el objeto de la subvención. Vista la documentación justificativa presentada, el órgano competente valorará si se cumplió la finalidad básica objeto de la subvención y en este caso propondrá que se efectúe el abono de la subvención mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta señalada por la persona beneficiaria.

PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes, y en su caso la justificación, será de quince días hábiles, contados desde lo siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (artículo 18 y 20.8 en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones).

ENMIENDA DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellas solicitudes que no estén correctamente cubiertas o en eln aporten los documentos preceptivos, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, nun prazo de 10 dílas emende las faltas o remita los documentos preceptivos.



Ayuntamiento de Covelo

De no hacerlo, se considerará que desistió de su petición y se archivará el expediente en los tener previstos en la citada Ley.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El órgano correspondiente concederá las ayudas y subvenciones a todas las personas solicitantes (con límite en la disponibilidad presupuestaria) que cumplan los requisitos, teniendo en cuenta la cuantía establecida en los apartados 3 y 4.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento será instruido por la Educadora Social de este Ayuntamiento integrante del departamento de Servicios Sociales, o en su ausencia, la persona que la Alcaldía había propuesto, que realizarán de oficio cuántas actuaciones estimen necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos así como los requerimientos de enmienda de deficiencias de la documentación. Recibidas las solicitudes se procederá a la suya tramitación. Comprobado que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas bases y que se aporta la documentación requerida, evaluadas las solicitudes, según los criterios regulados en la base 6, los expedientes serán elevados a la Comisión de Valoración, que estará constituida por:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Covelo.

Vocal: Persona funcionaria trabajadora municipal experimentada en la tramitación y gestión de expedientes administrativos, la cual realizará las funciones de secretaria.

Vocal: La Concejala de Cultura, Turismo y Empleo.

Vocal: La Educadora Social.

Vocal: El Secretario-Interventor municipal o persona que le sustituya.

Vocal: Concejala del BNG.

Vocal: Concejala del PSOE.

Todas y cada una de las personas que forman esta comisión podrán ser sustituidas por las personas en las que delegue cada una de ellas.

La comisión de valoración examinará cada una de las solicitudes presentadas, y aplicará los criterios de otorgamiento aprobados en las presentes bases, a fin formular la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de aquellas que habían reunido los requisitos establecidos.

La propuesta de adjudicación deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, su cuantía individual, y las denegadas con su motivo.

El órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones es la Xunta de Gobierno Local, que analizará la propuesta de la Comisión de Valoración y resolverá justificadamente.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Comunicarle al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca, la concesión de subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas para el mismo fin.

2. Cumplir con cualquier otra obligación dispuesta en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general



Ayuntamiento de Covelo

de subvenciones.

3. Seguir las directrices que marcan las bases de la convocatoria y destinar el importe de la ayuda en su integridad a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, según se establece en el artículo 38 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. El Ayuntamiento de Covelo podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

9. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE La RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido el dicho plazo no se dictó y notificó resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación de acuerdo con el establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pontevedra del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 3 de junio, Contencioso-Administrativa.

De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y notificará en el plazo de un mes según establece el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso de lo mencionado plazo sin resolución expresa notificada, pudiendo entonces los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998.

La publicación de estas Bases se realizará en la BDNS, en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de Covelo de la sede electrónica: <https://covelo.sedelectronica.es>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Las ayudas que se concedan a través de este programa una vez resueltas, se publicarán en el tablero de anuncios de la sede electrónica: <https://covelo.sedelectronica.es> con expresión del DNI (ordenado numéricamente) de la persona solicitante y la resolución recaída (concedida/denegada).

10. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora, en los casos indicados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y especialmente en caso de que se detectara que el importe recibido no fuera empleado en el coste de transporte objeto de este orden.

2. En el caso de justificación o incumplimiento parcial solo se exigirá el reintegro por la parte no justificada. En caso de que el reintegro se exija porque se percibieron otras subvenciones que, en conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá el reintegro solo del exceso obtenido.



Ayuntamiento de Covelo

3. Los intereses de demora se exigirán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acorde el reintegro de la misma. Los intereses de demora aplicables será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado de cada año establezca otro diferente.

4. Están obligadas al reintegro:

a) Las personas solicitantes de las subvenciones.

b) Las personas jurídicas o de las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que responderán solidariamente las obligaciones de reintegro.

c) La representantes legal de la persona beneficiaria responderá solidariamente cuando este carezca de capacidad de obrar. Además responderán subsidiariamente las personas señaladas en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La obtención de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Covelo, es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma actividad siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

12. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que había podido surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Xunta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo el no previsto en estas bases, se aplicará lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Covelo para el ejercicio 2025, y en las normas legales y reglamentarias de aplicación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Covelo aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016 y demás normativa de régimen local aplicable.



Ayuntamiento de Covelo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR DESTINADAS AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (segunda etapa de 3 la 5 años) DEL AYUNTAMIENTO DE COVELO. CURSO ESCOLAR 2025/2026.

ANEXO I. SOLICITUD

DATOS DE La ALUMNA O ALUMNO	
Nombre y apellidos	
Curso	
Centro escolar	
Fecha nacimiento	
DNI	
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A	
Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección	
Teléfono/s	
Correo electrónico	

DOCUMENTACIÓN
1. DNI de la persona solicitante. 2. Certificado de convivencia de la unidad familiar, excepto las unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Covelo, que se comprobará de oficio. 3. Libro de Familia o partida de nacimiento de las personas de la unidad familiar. 4. Título de familia numerosa, en su caso. 5. Certificado de discapacidad, en su caso. 6. Copia de lo resguardo de la matrícula correspondiente al curso 2025/26. 7. Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad (ANEXO II). 8. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (ANEXO II). 9. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la misma, o bien cuando sea probado por parte del ayuntamiento que no se cumple alguno de los mencionados requisitos. (ANEXO III). 10. Certificado de cuenta bancaria donde se pretenda recibir el importe de la ayuda en el que consten los datos de la persona que percibe la ayuda. 11. Copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o certificado de imputaciones de la agenda tributaria del año 2024 de la persona solicitante, de la progenitora o progenitor que no aparezca como solicitante, hermanas o hermanos hasta 25 años (salvo que tuviera alguna discapacidad), abuelas o abuelos que convivan en la unidad familiar. 12. Sentencia judicial de separación o divorcio y/o el convenio regulador donde conste la custodia del causante, en su caso. 13. Informe de los servicios sociales o órgano equivalente del Ayuntamiento de Covelo que acredite la situación familiar, en su caso . 14. Facturas justificativas del gasto correspondiente el objeto de la ayuda o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. 15. Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de residencia, u organismo dependiente de los tributos municipales, de no tener deudas con la entidad municipal las personas representantes legales del alumnado, excepto las unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Covelo, que se comprobará de oficio. 16. Cualquier otra que se y stimeconveniente en la instrucción del procedimiento.

Firmado: Padre, Madre, Tutor/a

Covelo, la de 2025.

SR./SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COVELO.



Ayuntamiento de Covelo

ANEXO II

DECLARACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS REPRESENTANTES.

D/Dña.

Con DNI.

como representante de

DECLARA:

- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no tengo deudas de naturaleza tributaria con el Estado ni cuela Comunidad Autónoma en el período ejecutivo.
- Que no tengo deudas con la Administración Local.
- Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y que conozco y acepto las bases de la convocatoria.
- Que el conjunto de ayudas solicitadas o concedidas relacionadas con la subvención solicitada, procedente de cualquier administración o ente público o privado son las siguientes:

Entidad concedente		
Cantidad solicitada		
Cantidad concedida		

- Que no recibo ninguna otra ayuda.

Covelo, de de 2025.

Firmado: Padre, Madre, Tutor/a.

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COVELO.



Ayuntamiento de Covelo

ANEXO III

COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA POR INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITO

D/Dña.

Con DNI.

y dirección en

ME COMPROMETO:

A La devolución de esta ayuda en caso de incumplirse alguno de los requisitos exigidos para su concesión.

Covelo, de de 2025.

Firmado: Padre, Madre, Tutor/a.

SR.ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COVELO.

